 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</p>	Código: FOR-GEC-002
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023037454 – 01/12/2023
		Página: 1 de 7

Datos generales:

Período a que corresponde el informe	<input type="checkbox"/> 01	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 25	<input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 25
¿Se reporta algún desempeño deficiente o a mejorar?	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Porcentaje de ejecución	FÍSICA			PRESUPUESTAL		
	100 %			100%		

Datos del supervisor/interventor:

NOMBRE DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR	OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
NUMERO DE CTO DE INTERVENTORIA	7609-2025
DEPENDENCIA	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CARGO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)
LOCALIDAD	NIVEL CENTRAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN	DIEGO ARMANDO RIVAS MONTOYA

Datos del contrato supervisado:

NUMERO DE CONTRATO	7609-2025
FECHA DE CONTRATO	03/04/2025
FECHA APROBACIÓN DE POLIZA	03/04/2025
CONTRATISTA	PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIA S.A- PROCOMERCIO S.A
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	830.117.735-1
PROYECTO	7945
VALOR	\$5.837.227.733
PLAZO	271 DÍAS
FECHA ACTA DE INICIO	05/04/2025
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	30/11/2025
ADICION 1	N/A
MODIFICACION N°1	<ol style="list-style-type: none"> 1. MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA del contrato de la siguiente manera: "PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será por SIETE (7) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato." 2. MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA del contrato de la siguiente manera: "VALOR- El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29968924
2025-12-11 11:19:09-05:00 - Página 1 de 47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
INTERVENTORÍA

Código: FOR-GEC-002

Versión: 2

Fecha: Memo I2023037454 –
01/12/2023

Página: 2 de 7




Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29568924
2025-12-11T13:19:09-05:00 - Página 2 de 47

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.178.893.778), en el cual se incluye IVA, administración y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9709 de 31 de marzo de 2025 expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social–SDIS”

3. MODIFICAR el literal B de la CLAUSULA QUINTA del contrato FORMA DE PAGO – la cual quedará de la siguiente manera:“(…) B. Siete (7) pagos mensuales iguales por los meses de mayo a noviembre de 2025, cada uno por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$658.333.955) incluido canon, administración e IVA, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arrendamiento discriminado de la siguiente manera:

- Por concepto de canon de arrendamiento mensual de los periodos mensuales comprendidos entre el mes de mayo al mes de noviembre de 2025, se pagará la suma mensual de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$551.706.469) IVA y demás impuestos incluidos.
- Por concepto de administración mensual del periodo comprendido entre el primero (1º) de mayo al treinta (30) de noviembre de 2025, se pagará la suma mensual de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$106.627.486) (...).”
- Las partes acuerdan que los saldos no ejecutados correspondientes al periodo comprendido entre el 01 al 30 de diciembre

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</p>	Código: FOR-GEC-002
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023037454 – 01/12/2023
		Página: 3 de 7

	de 2025 (inclusive) por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$658.333.955) M/CTE, serán liberados una vez sea legalizada la presente modificación a favor de la SDIS, afectando el Certificado de Registro Presupuestal No. 8028 de 2025.
SUSPENSIÓN	NO
<p>OBJETO: “EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TITULO DE ARRENDAMIENTO LAS AREAS DETERMINADAS EN EL ANEXO TECNICO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 32-12 ANTES CARRERA 7 NO. 32-16 DE LA CIUDADELA TURISTICA SAN MARTIN UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL”.</p>	

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$5.837.227.733
ADICION 1	\$ 0
REDUCCIONES:	\$658.333.955
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA:	\$ 5.178.893.778
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO DE QUE APLIQUE)	Ninguna
AMORTIZACIÓN:	Ninguna
Certifico que el valor autorizado por concepto de ANTICIPO está de acuerdo al plan del manejo de inversión del mismo.	SI:___ NO APLICA: X

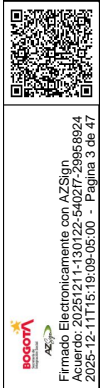
	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
COSTO FIJO	N/A	N/A
COSTO VARIABLE		
COSTO DE REALIZACIÓN		
OTROS		


REPORTE DEL MONITOREO A LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO O CONTRATO: N/A

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

De conformidad con los soportes de ejecución que reposan en el expediente contractual y en la plataforma transaccional de Secop II, como supervisor designado para la ejecución del mismo, me permito certificar que se evidencia que el contratista ha cumplido con las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato firmado por ambas partes.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</p>	Código: FOR-GEC-002
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023037454 – 01/12/2023
		Página: 4 de 7

Una vez verificado el cumplimiento contractual, se certifica que el Contratista ha realizado durante el periodo mencionado en esta certificación sus actividades y compromisos a satisfacción.

Por lo anterior, en cumplimiento del objeto contractual, se evidencia que el Contrato ha desarrollado de manera normal durante el periodo certificado, sin inconvenientes de tipo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

La supervisión aprobó y validó el cumplimiento de las obligaciones específicas como se menciona en el informe de actividades.

2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

No OBLIGACION	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	Suscribir el acta de entrega del inmueble dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con este documento, el arrendador entregará al supervisor el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, colocando a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos, previa elaboración del acta de entrega firmada por las partes del contrato..			X			Se realiza suscripción acta de entrega del inmueble con fecha 14 de abril de 2025, con las características y condiciones técnicas del inmueble objeto de los pisos que tiene arrendado Nivel central.
2	Cumplir el contrato teniendo en cuenta las condiciones económicas y las especificaciones contenidas en la propuesta enviada por el arrendador, mediante comunicación de fecha 27 de marzo de 2025..			X			Se cumplió con las condiciones económicas y específicas contenidas en la propuesta enviada por el arrendatario PROCOMERCIO el día 27 de marzo de 2025.
3	Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos y demás cargos o pagos al día, al momento de la suscripción del acta de entrega del inmueble.			X			Se entregó el inmueble con los servicios públicos al día (Luz, Agua,) para la prestación del servicio de la SDIS
4	Mantener en buen estado en el inmueble, los bienes y servicios conexos para el fin convenido en el contrato, razón por la cual debe garantizar durante todo el término del uso, goce exclusivo y pacífico del inmueble a la Secretaría Distrital de Integración Social.			X			Para el presente informe de noviembre de 2025 se realizaron las actividades de mantenimiento dentro de la torre sur, de tal manera se anexo informes de mantenimiento y arreglos a los diferentes baños de los pisos de la SDIS.
5	Autorizar a la SDIS, de ser necesario, para la realización de mejoras, modificaciones y adecuaciones técnicas en el inmueble. Dichas intervenciones estarán a cargo de la SDIS y deberán cumplir con sus estándares técnicos					X	No aplica para el presente reporte toda vez que por parte de la SDIS no se ha autorizado mejoras y modificaciones al inmueble.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29568924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 4 de 47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
INTERVENTORÍA

Código: FOR-GEC-002

Versión: 2


Fecha: Memo I2023037454 –
01/12/2023

Página: 5 de 7



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29568924
2025-12-11T11:15:19.09-05:00 - Página 5 de 47

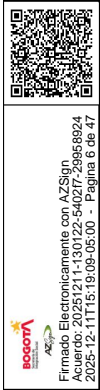
	para adaptar el inmueble a las necesidades del servicio, conforme previa notificación y autorización por escrito.					
6	Realizar las reparaciones técnicas a cargo del arrendador citadas en el concepto técnico emitido por parte de la Subdirección de Plantas Físicas (Infraestructura) del día 14 de febrero de 2025, no obstante lo anterior, en caso de presentarse alguna deficiencia o daño en la infraestructura durante la ejecución del contrato que se pretende suscribir, estas deberán ser atendidas e intervenidas por el propietario en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de notificado el requerimiento, salvo que la reparación solicitada requiera de un tiempo mayor, la cual no podrá exceder de sesenta (60) días calendario. Por otra parte, se advierte que la Subdirección de plantas Físicas NO realizará intervenciones a la infraestructura propias del servicio.			X		Para el presente reporte el contratista realizó intervenciones en los diferentes pisos de nivel central, realizando reparaciones de baños, luminarias, e intervenciones que se requieran cuando el supervisor del contrato brinda alguna novedad y aquellas situaciones que diariamente se presentan y son informadas por la Secretaría de Integración Social.
7	Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el concepto de salubridad y tengan que ver con el predio (si hay lugar a ello)			X		El contratista para efectos de salubridad cumple con los estándares de calidad del aire y agua potable.
8	No adquirir créditos de ningún tipo a cargo de los servicios públicos y en caso de hacerlo, deberá solicitar a las respectivas empresas, la expedición de las correspondientes facturas en las que se discrimine únicamente el consumo básico de los servicios públicos del inmueble arrendado, con el fin de remitir dichas facturas a la SDIS para el respectivo trámite de pago.				X	Para el presente reporte no aplica, ya que de manera oportuna la administración realiza envío de los soportes correspondientes al consumo básico de los servicios públicos.
9	Presentar, la factura del canon de arrendamiento del mes correspondiente, ante el Supervisor del Contrato.				X	El contratista para el presente reporte no presenta facturas toda vez que se encuentra al día en sus obligaciones
10	Recibir al finalizar el contrato el inmueble, en las condiciones técnicas en las que se encuentre a la fecha de la entrega por parte de la SDIS, en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, en los términos establecidos en el presente contrato.				X	Para el presente reporte final se validará fecha de entrega con el contratista y se dejará acta de entrega de los pisos arrendados por la SDIS.
11	Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos y directrices dadas por el supervisor, dentro del marco del contrato suscrito, sin que ello genere un mayor valor del canon de arrendamiento a cargo de la SDIS.				X	Para el presente reporte no aplica toda vez que no se ha presentado inconvenientes en el edificio de nivel central.
12	Efectuar los pagos de impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones por beneficio local y/o general, así como cualquier contribución y/o tasa que recaiga sobre el inmueble arrendado, de conformidad con la normatividad Distrital y/o Nacional vigente			X		El contratista cumplió con el pago del impuesto de timbre para el primer pago de acuerdo con la normatividad Distrital y/o Nacional vigente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</p>	Código: FOR-GEC-002
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023037454 – 01/12/2023
		Página: 6 de 7

13	Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del contrato los impuestos y contribuciones adicionales que se puedan decretar por parte del distrito y el gobierno nacional, adicional del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional					X	El contratista para el presente reporte no reporta pago ya que no aplica, toda vez que se encuentra al día en sus obligaciones
14	Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil art. 1982 y siguientes, y demás normas concordantes.			X			El contratista para dar inicio a la ejecución del contrato cumplió con las obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, art. 1982 y siguientes, y demás normas concordantes

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

No OBLIGACION	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	Verificar el estado actual de las baterías de baños privados incluidos en las oficinas de los Directivos (Aparatos sanitarios, Griferías de cada aparato, registros de control de unidades sanitarias, medidores de agua de cada piso, pisos, paredes, pinturas, cielorrasos, luminarias), para garantizar la entrega de estos en buen estado y perfecto funcionamiento. Realizar los mantenimientos, reparaciones y obras a que haya lugar, garantizando su buen estado y perfecto funcionamiento, a la entrega del inmueble			X			Para el presente informe final el contratista entregara mediante correo los documentos de los mantenimientos realizados durante la vigencia del contrato.
2	El arrendador deberá mantener en el inmueble los bienes, usos conexos y cualquier otro elemento adicional a los requerimientos mínimos que sea ofertado en la propuesta, garantizando su buen estado de servicio para el fin convenido, durante la vigencia del contrato.			X			El contratista para el presente reporte tiene en buen estado la estructura del edificio esto con el fin de que la SDIS pueda prestar un buen servicio y así mismo los contratistas y funcionarios gocen de unas buenas instalaciones y hagan uso de ella.
3	El arrendador deberá presentar las facturas y documentos requeridos para el pago del canon de arrendamiento mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.					X	El contratista para el presente reporte final no presenta facturas, toda vez que la SDIS se encuentra al día en los pagos hasta el mes de noviembre de 2025





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
INTERVENTORÍA

Código: FOR-GEC-002

Versión: 2

Fecha: Memo I2023037454 –
01/12/2023

Página: 7 de 7



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29568924
2025-12-11T11:15:19.09-05:00 - Página 7 de 47

4	Realizar la verificación y estado actual de ductos, salidas y evacuaciones hidráulicas y sanitarias, garantizando que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.			X		La administración garantiza el correcto funcionamiento de sistema sanitario y hidráulico y realiza los mantenimientos correctivos con maestro hidrosanitario cuando este sea necesario.
5	Verificar el estado de las cocinetas, obra blanca, lavaplatos con sus respectivos accesorios, gabinete en cada caso. (Registros de control, pisos, paredes, pinturas, cielos rasos, luminarias, vidrios de cada piso y sus ventanas), realizar los mantenimientos, reparaciones y obras a que haya lugar, garantizando su buen estado y perfecto funcionamiento, a la entrega del inmueble			X		Para el presente informe final el contratista remitió mediante correo electrónico los mantenimientos y reparaciones realizados en el mes de noviembre.
6	Realizar un recorrido una (1) vez durante la ejecución del contrato por parte de PROCOMERCIO y la SDIS para efectos de verificar el estado de cada piso y los arreglos o mantenimientos que se requieran para poder atenderlos de manera prioritaria.			X		Se realizó recorrido el día 15 de agosto de 2025 a los pisos 7, 15 al 27, locales 101-102-103, y sótano con el fin de verificar el estado y mantenimientos de los pisos indicados.
7	Garantizar que las zonas húmedas permitan hacer uso racional del agua y de energía.			X		La administración de Procomercio indica protocolos necesarios de acuerdo con la reducción de agua y energía, gestión de mantenimiento correctivo de baterías sanitarias, sin embargo, manifiestan que es propio de la SDIS realizar campaña de sensibilización ante el consumo de agua.
8	Garantizar la movilidad vertical para el acceso a las áreas referidas en el anexo técnico, las cuales son objeto del presente contrato.			X		El contratista entrego al inicio del contrato el protocolo de ingreso al edificio donde está ubicado nivel central, con el fin de tener conocimiento del uso de las instalaciones.
9	Mantener actualizado el Plan de Emergencias conforme a los factores de riesgo que se identifiquen para la edificación y garantizar las jornadas de capacitación y socialización.			X		El contratista informo y entrego desde el inicio del contrato el plan de emergencia adecuado a la ciudadela san Martín con fecha de actualización de agosto 2025. De tal manera que si hay alguna actualización el contratista nos informara.
10	Garantizar que las zonas de evacuación y parqueaderos estén debidamente señalizadas y con la suficiente iluminación de acuerdo a lo establecido reglamentariamente.			X		Se verifico para dar inicio del contrato que las zonas de evacuación y parqueaderos estén debidamente señalizadas y con la suficiente iluminación de acuerdo a lo establecido reglamentariamente, así mismo si se necesita realizar alguna acción se estaría informando por parte de la SDIS al contratista para garantizar su buen funcionamiento.
11	Garantizar que la escalera interna cumpla con los dos pasamanos y rodapiés requeridos reglamentariamente y con las demás condiciones técnicas exigidas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá, para su certificación			X		La administración del edificio y Procomercio garantiza el cumplimiento de los pasamanos, rodapiés y cintas antideslizantes en escalera interna de tránsito y como ruta de evacuación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
INTERVENTORÍA

Código: FOR-GEC-002

Versión: 2


Fecha: Memo I2023037454 –
01/12/2023

Página: 8 de 7



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29568924
2025-12-11T11:15:19.09-05:00 - Página 6 de 47

12	Garantizar un número suficiente de extintores y realizar las recargas periódicas. Los gabinetes deben cumplir con la norma técnica colombiana 1461 - Colores y señales de seguridad.				X		El contratista garantiza extintor y dotación de acuerdo con normatividad establecida para los gabinetes contra incendio uno por cada piso de la entidad SDIS, de igual forma se realiza recarga de manera periódica según las fechas de vigencia lo cual para el presente reporte entrega el certificado de inspección de los gabinetes contra incendio.
13	Verificar que los equipos eléctricos se encuentren identificados con los aislamientos respectivos y señalizados, que permita aplicar las medidas de seguridad frente a su manejo.				X		Dentro del diseño y entrega inicial del contrato se informó que las adecuaciones eléctricas fueron garantizadas con normatividad retie y retilap cumpliendo con etiquetado.
14	Poner a disposición la certificación del mantenimiento realizado mensualmente a los ascensores tan pronto se cuente con el respectivo documento.				X		Para el presente reporte el contratista entrega los mantenimientos realizados a noviembre de 2025 de los diferentes ascensores que cuenta el edificio San Martin donde está ubicado nivel central.
15	En caso que se presente falla en el servicio de ascensores o daño en los mismos PROCOMERCIO S.A. brindará servicios adicionales de la siguiente manera: por cada OCHO (8) horas diarias de lunes a viernes sin servicio de un ascensor, se dará una semana de parqueadero para CINCO (5) vehículos y así por cada 8 horas diarias de lunes a viernes sin servicio por cada ascensor.				X		Para el presente reporte no se presentó fallas con los ascensores
16	Revisar y verificar la norma aplicable para los servicios de Telefonía, Energía, Acueducto, Alcantarillado y Aseo, restricciones y demás alcances, para lo cual PROCOMERCIO a la suscripción del contrato hará las actualizaciones pertinentes para garantizar la infraestructura entregada a la SDIS. También garantizará el buen funcionamiento soportado en el marco normativo exigido por CODENSA ESP, EAAB y las demás que apliquen.				X		La administración garantiza, el cumplimiento de normatividad aplicada a los servicios descritos en el requerimiento contractual.
17	Responder por los daños y perjuicios que se puedan presentar en la realización de modificaciones, adecuaciones, reparaciones al inmueble o a las personas o bienes que pertenecen a la SDIS, daños en tanques bombas, fallas eléctricas que puedan resultar afectados por causa de los demás arrendatarios o por culpa del ARRENDADOR y atenderse en el menor tiempo posible				X		Para el presente reporte no se ha presentado fallas en tanques bombas, fallas eléctricas y demás, por lo cual de ser necesario se solicitará al contratista las reparaciones pertinentes.
18	Garantizar que los muros internos y techos de los predios sean de colores claros preferiblemente blanco para permitir el aprovechando de la luz natural.				X		Se verifico al inicio del contrato 7609-2025 que los muros y techos estuvieran de color claro de acuerdo con la obligación, así mismo se informó al contratista que en dado caso de alguna modificación se deberá dar aviso a la SDIS.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</p>	Código: FOR-GEC-002
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023037454 – 01/12/2023
		Página: 9 de 7

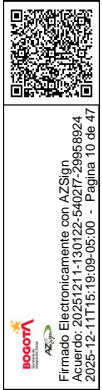
19	Los circuitos de iluminación deben ser independientes y sectorizados con el fin que los funcionarios, Contratistas y usuarios utilicen la iluminación requerida en los puestos de trabajo o actividades dentro del predio a la suscripción del presente contrato.				X		Los circuitos de iluminación están distribuidos por piso, con adecuaciones independientes y contador, cumpliendo con normas retie y retilap, conforme a requerimientos de la entidad.
----	---	--	--	--	---	--	---

2.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES:

No	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	A MEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.			X			Se llevó a cabo la socialización el día 9 de mayo de 2025 de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
2	En el momento de realizar sustitución de sistemas hidrosanitarios, se debe garantizar que los sistemas a instalar sean de tecnología de bajo consumo de agua.			X			Se estableció con la supervisión de contrato de la SDIS implementar ahorradores de agua dentro de los pisos por parte de la entidad y parte externa por la administración
3	En el momento de realizar sustitución de sistemas lumínicos, se debe garantizar que los sistemas a instalar sean de tecnología de bajo consumo de energía y alta eficiencia energética.			X			El inmueble fue entregado con iluminación led con el fin de generar eficiencia energética como las zonas comunes entre ellas, pasillos externos, halls de ascensor y lobby – el cambio de la iluminación interna es propio de la entidad
4	Habilitar espacio exclusivo en el parqueadero para ubicar el ciclo parqueadero en aras de fortalecer la movilidad sostenible.			X			La administración realiza la entrega de espacio con 60 bicicleteros a disposición de la entidad con el fin de realizar las adecuaciones necesarias en cumplimiento de la normatividad y programas de la entidad
5	Contar con un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2981 de 2013.			X			Se verifico para dar inicio a la ejecución del contrato 7609-2025 que el contratista cumpliera y contara con un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2981 de 2013.
6	Presentar los soportes de los mantenimientos realizados a los ascensores, planta eléctrica y aires acondicionados, así como los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos generados en el mantenimiento de los equipos en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.			X			Para el presente reporte el contratista realiza por medio de contratistas de cada área los mantenimientos de acuerdo con normatividad en el caso de ascensores cada mes, en el caso de planta eléctricas según la programación se realiza cada 4 meses, una vez se realice en el mes de intervención se anexa el soporte.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</p>	Código: FOR-GEC-002
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023037454 – 01/12/2023
		Página: 10 de 7



							Para el mes de noviembre no se generaron residuos peligrosos, una vez se generen dentro de los mantenimientos que se realicen en los siguientes meses, se anexara el soporte de los residuos.
7	En caso de generar residuos de construcción y demolición – RCD, durante los arreglos locativos realizados por el ARRENDADOR, ya sea como pequeño o gran generador, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto Distrital 507 de 2023.					X	No se han generado residuos de construcción y demolición – RCD, durante los arreglos locativos realizados por Procomercio S.A.
8	Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.				X		Los documentos e informes relacionados con el presente contrato han sido entregados de forma digital en los términos de la política de CERO PAPEL adoptada por la entidad.

2.4 OBLIGACIONES CONJUNTAS: Ninguna

3. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS ACERCA DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA:

Se realiza seguimiento a la ejecución del contrato y para el presente reporte no se genera recomendaciones, de tal manera que viene cumpliendo con las obligaciones pactadas inicialmente en el contrato.


4. DECLARACIONES Y PROPUESTAS DEL CONTRATISTA ANTE UN EVENTUAL DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR DE LAS OBLIGACIONES: NINGUNA

5. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO – MES	FECHA DE PAGO AÑO – MES – DÍA	VALOR PAGADO
PENSIÓN	2025- NOVIEMBRE	2025-12-01	\$ 10.646.000
SALUD	2025- DICIEMBRE	2025-12-01	\$ 2.595.600
RIESGOS PROFESIONALES	2025- NOVIEMBRE	2025-12-01	\$ 332.100
PARAFISCALES	2025- NOVIEMBRE	2025-12-01	\$ 2.572.800

6. RESULTADO ESPERADO AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONTRATO:

Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en Minuta Contractual y demás documentos precontractuales

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA</p>	Código: FOR-GEC-002
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2023037454 – 01/12/2023
		Página: 11 de 7

7. RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Ninguna

8. ¿EXISTE PLAN DE MEJORAMIENTO? SI NO (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento): Ninguna

9. ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<p>RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Parafiscales 2. Planilla de seguridad social 3. Documentos Revisor Fiscal 4. Documentos Representante Legal 5. Rut 6. Soportes de mantenimientos 	

10. PROCEDE PAGO EN ESTE PERIODO?

SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
<p>EN CASO DE PROCEDER PAGO SE ANEXA AL PRESENTE INFORME CERTIFICACIÓN PARA PAGO</p>	

INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO, DE ACUERDO A LAS METAS DEL PROYECTO AL QUE PERTENECE: NINGUNA.

12. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR:

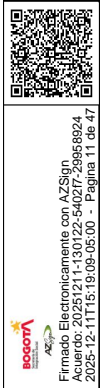
En mi calidad de supervisor, certifico que se ha realizado la verificación de los documentos remitidos por el contratista correspondientes a certificado de parafiscales, planilla de seguridad social y reporte de siniestralidad, evidenciando que el mismo ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales para el periodo certificado.

Conforme al presente informe final, esta supervisión se permite indicar que el contrato se encuentra ejecutado físicamente al 100% así como también se encuentra ejecutado presupuestalmente al 100%

FECHA DE ELABORACIÓN 11/12/2025

FIRMA DEL SUPERVISOR/ INTERVENTOR

Elaboro: Diego Armando Rivas Montoya Contratista Apoyo Logístico
Reviso: Carlos Arturo Manosalva Quintero Contratista SAF





**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD PROMOTORA DE
COMERCIO INMOBILIARIO S. A., PROCOMERCIO S. A.
NIT: 830.117.735 - 1**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los soportes y registros en los libros contables, la sociedad ha cumplido durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025, oportunamente con el pago de:

Las obligaciones de seguridad social, aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar correspondientes

La presente certificación se expide al (01) día del mes de diciembre de 2025, a solicitud de la administración de la Compañía, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada en el parágrafo 3 mediante el artículo 9 ley 828 de 2003,

Atentamente,

MIGUEL ANGEL ROJAS RUIZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No 55751 – T
Miembro de M. R. Consulting SAS.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-12-11-13:01:22-54:0217-29958924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Pagina 12 de 47

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.221.364**

ROJAS RUIZ

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1965

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

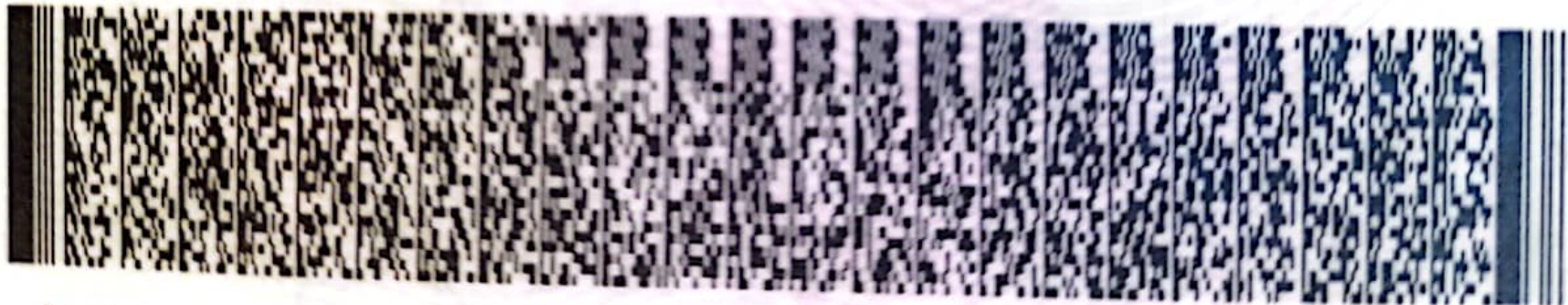
1.86
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-SEP-1983 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES




A-1500150-00178801-M-0007221364-20090916

0016142261A 1

1200035822

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL




 Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20251211-130122-54027-29658924
 2025-12-11 15:19:09-05:00 - Página 15 de 47

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



55751-T
MIGUEL ANGEL
ROJAS RUIZ
C.C. 7221364
RESOLUCION INSCRIPCION 158 **FECHA 16/10/97**
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente *Miguel Rojas Ruiz* 00063295

G... .. 70801-02202



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.

012364



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29656924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 16 de 47

RAZÓN SOCIAL :	PROCOMERCIO SA
IDENTIFICACIÓN:	NI-830117735
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-12-01
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-12-09
FECHA DE PAGO:	2025-12-01
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2025-11
PERÍODO SALUD:	2025-12
NÚMERO PLANILLA:	35441707
TOTAL COTIZANTES:	27
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35441707
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 385.400	\$ 385.400
EPS005	800251440	SANITAS	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 518.200	\$ 518.200
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 249.100	\$ 249.100
EPS010	800088702	EPS SURA	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 275.400	\$ 275.400
EPS017	830003564	FAMISANAR	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 307.200	\$ 307.200
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 360.000	\$ 360.000
EPSC34	900298372	EPS-S CAPITAL	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 60.300	\$ 60.300
Subtotal Salud		8	27	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.595.600	\$ 2.595.600
230201	800229739	PROTECCION	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.256.800	\$ 1.256.800
230301	800224808	PORVENIR	11	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 0	\$ 4.497.900	\$ 4.497.900
230901	800253055	SKANDIA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 227.800	\$ 227.800
231001	800227940	COLFONDOS	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 703.300	\$ 703.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	7	\$ 79.200	\$ 79.200	\$ 0	\$ 3.960.200	\$ 3.960.200
Subtotal Pensión		5	27	\$ 134.200	\$ 134.200	\$ 0	\$ 10.646.000	\$ 10.646.000
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	27	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 332.100	\$ 332.100
Subtotal ARL		1	27	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 332.100	\$ 332.100
CCF24	860066942	COMPENSAR-CCF	27	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.572.800	\$ 2.572.800
Subtotal CCF		1	27	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.572.800	\$ 2.572.800
Total a pagar				\$ 134.200	\$ 134.200	\$ 0	\$ 16.146.500	\$ 16.146.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

09/01/2026



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29658924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 17 de 47

Certificado No:

703048A2070A067A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIGUEL ANGEL ROJAS RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7221364 de DUITAMA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 55751-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Se ha una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de diciembre de 2025, a las 17:43:13, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7221364
Código de Verificación	7221364251201174313

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:39:04 PM horas del 01/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7221364**

Apellidos y Nombres: **ROJAS RUIZ MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional




Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



 Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29858924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 20 de 47





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MIGUEL ANGEL ROJAS RUIZ**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **7221364** de DUITAMA
(SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO)

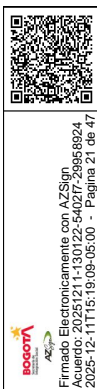
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29568924
2025-12-11T11:19:09-05:00 - Página 21 de 47



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540217-29568924
2025-12-11 15:19:09-05:00 - Página 22 de 47

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2025 05:50:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7221364** y Nombre: **MIGUEL ANGEL ROJAS RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128073441** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 285350313



PIB
17:40:38
Hoja 1 de 01



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540207-29656924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 23 de 47

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL ROJAS RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7221364:

REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en el ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

QR code
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540207-29958924
2025-12-11 15:19:09-05:00 - Página 24 de 47



INDICE DERECHO

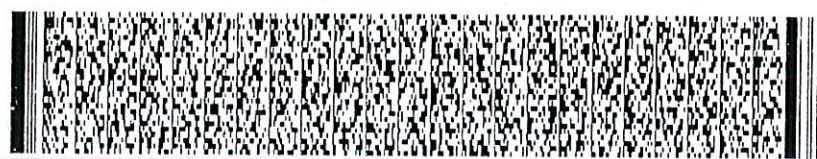
FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.88 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-NOV-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Salgado Vazquez
REG. STRADOC. NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VAZQUEZ



A-1500105-70167484-M-0079424450-20080216 0015908047N 01 981656244

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.424.450

NUMERO

RODRIGUEZ OBREGON

APELLIDOS

JAVIER ALFONSO

NOMBRES

Javier Alfonso Rodriguez Obregon
FIRMA





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:39:05 PM horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **79424450**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ OBREGON JAVIER ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.


Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.


Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





 Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-54027-29658924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 26 de 47



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285354374



PIB
18:24:26
Hoja 1 de 01



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-540207-29658924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 27 de 47

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ OBREGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79424450:

REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en el ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7221364 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/12/2025 12:27 PM

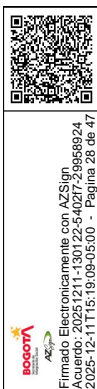


Código Verificación: **QTD9XAMN6L**

Válida hasta: **01/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-12-11-13:01:22-5-40217-29958924
2025-12-11T13:19:09-03:00 - Página 28 de 47



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Se ha una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de noviembre de 2025, a las 18:25:35, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79424450
Código de Verificación	79424450251201182535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ OBREGON**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79424450** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA)

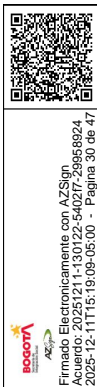
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.


ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251211-130122-54027-29568924
2025-12-11T11:19:09-05:00 - Página 30 de 47

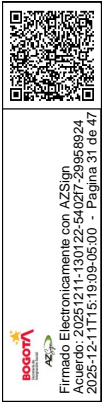
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</small>	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025
--	-----------------------------	--


CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LAS ÁREAS DETERMINADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 32-12 ANTES CARRERA 7 No. 32-16 DE LA CIUDADELA TURÍSTICA SAN MARTÍN UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: A través de la entrega real y material a título de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 7 No. 32-12 antes carrera 7 No. 32-16 de la ciudadela turística San Martín ubicado en la ciudad de Bogotá, la Secretaría Distrital de Integración social se busca garantizar el funcionamiento administrativo y misional, en donde se encuentran dispuestas las siguientes Direcciones: el despacho de la Secretaria, oficina comunicaciones, oficina de control interno, oficina jurídica, subsecretaria de gestión institucional, subsecretaria técnica, dirección de gestión corporativa, dirección de análisis y diseño estratégico, dirección de nutrición y abastecimiento, dirección territorial, dirección poblacional, dirección de la inclusión para las familia, dirección de transferencias, y las siguientes Subdirecciones: Subdirección de contratación, subdirección administrativa y financiera, subdirección de gestión y desarrollo del talento humano, Subdirección de Plantas Físicas, Subdirección de diseño evaluación y sistematización, Subdirección de investigación e información, Subdirección de nutrición, subdirección de abastecimiento, subdirección de nutrición subdirección de abastecimiento, Subdirección par a_la gestión integral local, subdirección para la identificación, caracterización e integración, subdirección para la infancia, subdirección de juventud, subdirección par a_la adultez, subdirección para la vejez, Subdirección para la familia, subdirecciones ara los asuntos LGBTI, subdirección para la discapacidad y subdirección de administración de la información de trasferencias ya que la SDIS al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión, es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofreciendo servicios sociales que promueven de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora- en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, teniendo en cuenta que diariamente la SDIS atiende administrativamente las necesidades de la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, servicios que se encuentran distribuidos de acuerdo con las políticas públicas de la Entidad, tales como SEGURIDAD ALIMENTARIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ, entre otras, conforme la disposición espacial prevista a continuación:

Dirección	Chip	Folio de Matrícula Inmobiliaria
Carrera 7 No, 32-12 torre sur localidad santa fe Barrio San Martin.	<u>AAA0088BYWW</u>	050C 01411157
	<u>AAA0088BYUH</u>	050C 00357828
	<u>AAA0088BYPA</u>	050C 00354799
	<u>AAA0088BYRJ</u>	050C 00354830
	<u>AAA0088BYSY</u>	050C 00500501
	<u>AAA0088BYTD</u>	050C 00395754

CLÁUSULA TERCERA - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en la CARRERA 7 No. 32-12 de la localidad de Santa Fe, barrio San Martín de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., el cual es propiedad de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional identificados con NIT 899.999.073-7, quienes suscriben contrato para la administración de los inmuebles el 26 de mayo de 2004 por un plazo de 30 años con la **PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO SA PROCOMERCIO SA**, identificada con NIT 830.117.735-1, representada legalmente por **JAVIER ALONSO RODRIGUEZ OBREGON** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.424.450 de Bogotá, cuyos los linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en las Escritura Públicas No. 7332 del 20 de diciembre de 1968, 6204 del 08 de noviembre de 1968, 5585 del 10 de octubre de 1968, 3006 del 03 de junio de 1968, 1204 del 12 de marzo de 1970, 7964 del 28 de octubre de 1963 de la notaría quinta (05) de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, en los folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-1411157, 50C-357828, 50C-354799, 50C-395754, 50C-354830, 50C-500501.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025</p>
---	------------------------------------	--

En la Carta de Ofrecimiento el/la arrendador/a manifiesta que el **inmueble en la actualidad cuenta con los servicios públicos requeridos por la entidad.**

CLÁUSULA CUARTA- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL CHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.837.227.733)**, en el cual se incluye IVA, administración y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9709 de 31 de marzo de 2025 expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El arrendatario pagará al arrendador el valor mensual del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, según lo establecido a continuación:

El valor del contrato se pagará al ARRENDADOR en mensualidades por concepto de canon de arrendamiento, valor que se pagará mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y certificación por parte del ARRENDADOR del pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura del mes ejecutado, y será de la siguiente manera:


- A. Un primer pago por los días comprendidos entre el 5 al 30 de abril de 2025 por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$570.556.093)** incluido canon, administración e IVA, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arrendamiento., discriminado de la siguiente manera:
 - Por concepto de canon de arrendamiento del periodo de cinco (5) al treinta (30) de abril de 2025, se pagará la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$478.145.606)** IVA y demás impuestos incluidos.
 - Por concepto de administración del periodo de cinco (5) al treinta (30) de abril de 2025, se pagará la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$92.410.487)** IVA y demás impuestos incluidos.

- B. Ocho (8) pagos mensuales iguales por los meses de mayo a diciembre de 2025, cada uno por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$658.333.955)** incluido canon, administración e IVA, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arrendamiento discriminado de la siguiente manera:
 - Por concepto de canon de arrendamiento mensual de los periodos mensuales comprendidos entre el mes de mayo al mes de diciembre de 2025, se pagará la suma mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$551.706.469)** IVA y demás impuestos incluidos.
 - Por concepto de administración mensual del periodo comprendido entre el primero (1º) de mayo al treinta (30) de diciembre de 2025, se pagará la suma mensual de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$106.627.486)**

PARÁGRAFO PRIMERO: El canon de arrendamiento será cancelado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y certificación por parte del ARRENDADOR del pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura del mes ejecutado.

El valor del canon de arrendamiento será consignado a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025</p>
---	------------------------------------	--

cuenta de ahorros No. 0550007000674411 del Banco Davivienda de titularidad de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCION FIDUCIARIA, cuya certificación bancaria se anexa, en virtud de la obligación que ostenta PROCOMERCIO S.A. en el Contrato de arrendamiento No. 60 de 2004 celebrado con la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, cuya certificación hace parte integral del expediente contractual.

El valor por concepto de administración será consignado a la Cuenta de Ahorros No. 236846911 del Banco de Occidente de titularidad de PROCOMERCIO S.A., cuya certificación hace parte integral del expediente contractual.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la programación anual de caja – PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital y a los procedimientos legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se harán mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando la entidad haga requerimientos al arrendador para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato se efectuarán en la cuenta bancaria que el arrendador certifique y presente para la suscripción del contrato, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

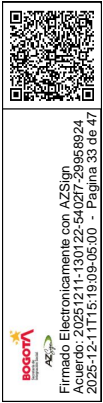
PARAGRAFO QUINTO: Para el caso de cambio de cuenta bancaria EL ARRENDADOR deberá informar al supervisor del contrato y adjuntar la nueva certificación de cuenta bancaria, y copia del Rut, a más tardar dentro de los 20 días calendario, anteriores al próximo pago; para que la misma sea remitida al grupo de Gestión Financiera y Contable, para los trámites pertinentes


CLÁUSULA SEXTA – DERECHO DE PRIVILEGIO O PRIMERA OPCIÓN: EL ARRENDADOR, se compromete para con EL ARRENDATARIO, a garantizar durante los tres (3) años siguientes, contados a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato, el derecho de privilegio o primera opción de arrendamiento y/o compra a favor del ARRENDATARIO, en las mismas condiciones acordadas y/o reajustándolo en caso de nuevo contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena de este contrato. En caso de que el ARRENDATARIO no requiera hacer uso del derecho de privilegio o primera opción, aquí pactado por las partes, deberá informar de esta decisión a los ARRENDADORES, con un (1) mes de antelación a la terminación del contrato de arrendamiento. **PARÁGRAFO:** La presente Cláusula de privilegio o primera opción, se mantendrá en los siguientes contratos de arrendamiento que se suscriban entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA– REAJUSTES: En caso de nuevos contratos, y en virtud de la cláusula anterior el presente Contrato se podrá reajustar en su precio de acuerdo con el incremento del IPC, sin embargo, en caso de que para el nuevo contrato exista un nuevo avalúo, se tendrá en cuenta el valor arrojado por éste.

CLÁUSULA OCTAVA– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del presente compromiso, se hará con cargo al Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	9709
------------	------



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</small>	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025
--	-----------------------------	--

No. de Proyecto	7945-ARRI-CI-0005
Modalidad	33-11-730-7945-71-001-005-404
Concepto del Gasto	0232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados
Valor CDP	\$ 5.837.227.733
Valor Afectado CDP	\$ 5.837.227.733
Total	\$ 5.837.227.733

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será por OCHO (8) meses y VEINTISEIS (26) días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA– SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **SECRETARIA**, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará mediante modificatorio debidamente suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

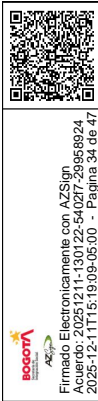
- **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato y seis meses más, su amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL INMUEBLE: El inmueble objeto del presente contrato será entregado por el arrendador al arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble objeto del contrato, las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente y su respectivo registro fotográfico.

PARÁGRAFO PRIMERO: A su vez, a la terminación del contrato, el inmueble será entregado por el Arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble con la indicación de las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra




 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025</p>
---	-----------------------------	---

junto con el inventario existente, y la relación de las adecuaciones realizadas por parte de la SDIS con su respectivo registro fotográfico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II por parte del Supervisor del contrato, junto con la firma del acta de entrega por parte del Arrendador al Arrendatario, se iniciará el pago por concepto de los servicios públicos domiciliarios de: gas, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y el canon de arrendamiento, así como los servicios complementarios a que haya lugar de conformidad con la naturaleza del servicio, los cuales serán asumidos por la SDIS.

1. Suscribir el acta de entrega del inmueble dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con este documento, el arrendador entregará al supervisor el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, colocando a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos, previa elaboración del acta de entrega firmada por las partes del contrato.
2. Cumplir el contrato teniendo en cuenta las condiciones económicas y las especificaciones contenidas en la propuesta enviada por el arrendador, mediante comunicación de fecha 27 de marzo de 2025.
3. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos y demás cargos o pagos al día, al momento de la suscripción del acta de entrega del inmueble.
4. Mantener en buen estado en el inmueble, los bienes y servicios conexos para el fin convenido en el contrato, razón por la cual debe garantizar durante todo el término del uso, goce exclusivo y pacífico del inmueble a la Secretaría Distrital de Integración Social.
5. Autorizar a la SDIS, de ser necesario, para la realización de mejoras, modificaciones y adecuaciones técnicas en el inmueble. Dichas intervenciones estarán a cargo de la SDIS y deberán cumplir con sus estándares técnicos para adaptar el inmueble a las necesidades del servicio, conforme previa notificación y autorización por escrito.
6. Realizar las reparaciones técnicas a cargo del arrendador citadas en el concepto técnico emitido por parte de la Subdirección de Plantas Físicas (Infraestructura) del día 14 de febrero de 2025, no obstante lo anterior, en caso de presentarse alguna deficiencia o daño en la infraestructura durante la ejecución del contrato que se pretende suscribir, estas deberán ser atendidas e intervenidas por el propietario en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de notificado el requerimiento, salvo que la reparación solicitada requiera de un tiempo mayor, la cual no podrá exceder de sesenta (60) días calendario. Por otra parte, se advierte que la Subdirección de plantas Físicas NO realizará intervenciones a la infraestructura propias del servicio.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el concepto de salubridad y tengan que ver con el predio (si hay lugar a ello)
8. No adquirir créditos de ningún tipo a cargo de los servicios públicos y en caso de hacerlo, deberá solicitar a las respectivas empresas, la expedición de las correspondientes facturas en las que se discrimine únicamente el consumo básico de los servicios públicos del inmueble arrendado, con el fin de remitir dichas facturas a la SDIS para el respectivo trámite de pago.
9. Presentar, la factura del canon de arrendamiento del mes correspondiente, ante el Supervisor del Contrato.
10. Recibir al finalizar el contrato el inmueble, en las condiciones técnicas en las que se encuentre a la fecha de la entrega por parte de la SDIS, en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, en los términos establecidos en el presente contrato.
11. Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos y directrices dadas por el supervisor, dentro del marco del contrato suscrito, sin que ello genere un mayor valor del canon de arrendamiento a cargo de la SDIS.
12. Efectuar los pagos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones por beneficio local y/o general, así como cualquier contribución y/o tasa que recaiga sobre el inmueble arrendado, de conformidad con la normatividad Distrital y/o Nacional vigente.
13. Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del contrato los impuestos y contribuciones adicionales que se puedan decretar por parte del distrito y el gobierno nacional, adicional del IVA., Retefuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.
14. Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil, art. 1982 y siguientes, y demás normas concordantes.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025</p>
---	------------------------------------	--

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO - LA SDIS

Además de las obligaciones inherentes al contrato de arrendamiento a cargo del Arrendatario, serán obligaciones específicas a su cargo las siguientes:

1. Suscribir el acta de entrega del inmueble dentro de los 5 días hábiles siguientes al acta de inicio.
2. Pagar al arrendador de conformidad con los términos y condiciones de este contrato, el canon de arrendamiento, junto con las facturas de servicios públicos domiciliarios a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II por parte del Supervisor del contrato.
3. Recibir el inmueble objeto del contrato en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, teniendo a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y adicionales convenidos, previa elaboración del acta de entrega firmada por las partes del contrato.
4. Recibir el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración, impuestos y demás cargos siempre y cuando estén al día, al momento de suscribir el acta de entrega.
5. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
6. Restituir el inmueble al arrendador una vez finalice la ejecución del contrato, en las condiciones técnicas en las que se encuentre a esa fecha salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
7. Exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule oportuna y razonablemente el arrendador, en un término no mayor a quince (15) días hábiles.
9. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través del supervisor delegado y/o de los apoyos a la supervisión designados para tal fin.
10. Reservar el derecho al ARRENDATARIO de retirar las adecuaciones realizadas en el inmueble a la terminación del contrato, en caso de no continuar con el arrendamiento del mismo; siempre y cuando la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, certifique la conveniencia de retirarlas, previo análisis sobre el costo - beneficio, el estado de deterioro o vetustez de las adecuaciones causados por el uso y la posibilidad de instalarlas en otro servicio social de la misma categoría.
11. Contar con el concepto técnico APTO emitido por parte de las Áreas de Mantenimiento y Gestión Predial, de la entidad, en donde se detallen las condiciones físicas y técnicas del inmueble.
12. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y licencias de funcionamiento de los ascensores según corresponda conforme normativa vigente durante la ejecución del contrato.
13. La supervisión informará a la Subdirección de Plantas Físicas con una antelación no inferior a treinta días (30) calendarios previos a la terminación, la intención de no continuar con la prestación del servicio en el inmueble contratado, lo anterior, con el fin de realizar las acciones necesarias para la entrega del mismo.
14. Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Código Civil y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. Cancelar el canon de arrendamiento en la forma y términos establecidos en el presente Contrato.
2. Revisar y avalar los aspectos técnicos descritos en este documento y sus anexos, cotejar con la normatividad vigente e informar al arrendador en caso de que el inmueble requiera ajustes adicionales
3. Evaluar por parte de cada una de las dependencias de la SDIS (Subdirección de Plantas Físicas, Subdirección de Investigación e información, el Supervisor del presente contrato, y las que se determinen por parte de la SDIS), las condiciones de funcionamiento del inmueble en términos técnicos, hacer las observaciones necesarias y los requerimientos precisos que garanticen que se cumplen las condiciones establecidas en este anexo técnico.
4. Aprobar el estado del inmueble de acuerdo a requerimientos mínimos establecidos en éste y otros documentos de soporte de la minuta.
5. Permitir, en cualquier tiempo a EL ARRENDADOR o a las personas que este autorice, el ingreso a el(los) INMUEBLE(s) para constatar su estado de conservación u otras circunstancias que tenga interés para ello.
6. No destinar el(los) INMUEBLE(s) a usos contrarios a la Ley, la moral y a las buenas costumbres.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-12-11-13:01:22-54:0217-29956924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 36 de 47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CLAUSULADO ARRIENDOS


NÚMERO DEL CONTRATO

7609-2025

7. No exceder la ocupación máxima del inmueble conforme a la cantidad de puestos acordados de 30 escritorios por piso.
8. No guardar y conservar en el(los) INMUEBLE(s) sustancias inflamables, explosivas o antihigiénicas. Si se incumpliere esta obligación y se causaren perjuicios, EL ARRENDATARIO deberá responder, inclusive por daños causados a terceros.
9. No guardar sustancias o elementos empleados en la producción, distribución y consumo de estupefacientes, que violen lo consagrado en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
10. Cumplir con las obligaciones propias de este contrato y las normas contenidas en el Reglamento De Convivencia del inmueble. EL ARRENDATARIO responderá por los actos de sus dependientes, empleados, contratistas y/o visitantes mientras los mismos se encuentren en sus instalaciones o en las áreas comunes colindantes.
11. Pagar los gastos de desinfección de(los) INMUEBLE(s) en caso de enfermedades contagiosas de algunos de sus ocupantes o de proliferación de plagas, causadas por inadecuada conservación del INMUEBLE; así mismo pagar los gastos de los perjuicios causados al inmueble o a sus ocupantes los cuales sean generados por sus dependientes, empleados, contratistas y/o visitantes.
12. Comunicar oportunamente a EL ARRENDADOR las situaciones que puedan afectar EL INMUEBLE y que sean de su cargo. EL ARRENDATARIO deberá permitir el ingreso del ARRENDADOR o del personal que éste designe AL INMUEBLE y la ejecución de las reparaciones; de no ser así, el deterioro o daño mayor deberá ser asumido por EL ARRENDATARIO.
13. El arrendatario se obliga a informar al ARRENDADOR cuando se deba realizar una mejora para lo cual el ARRENDADOR contará con diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para indicar si se trata de una mejora necesaria o locativa, caso último en el cual corresponderá la misma al ARRENDATARIO realizarla para lo cual contará con diez (10) hábiles siguientes a la comunicación.
14. Aceptar expresamente los cambios o modificaciones que por razones técnicas o de conveniencia deban introducirse en el INMUEBLE en cualquier tiempo.
15. Pagar oportunamente, dentro de los términos y plazos establecidos en este contrato el valor del arrendamiento más el IVA, los valores que correspondan a la administración (salvo las cargas extraordinarias y/o que correspondan al propietario), las sanciones pecuniarias que por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales le fueren impuestas por conducto de juez competente, los servicios públicos y servicios adicionales y en general, todos los valores que se causen o se llegaren a causar como consecuencia de las estipulaciones en él contenidas".
16. Adecuar y mantener en perfecto estado el inmueble techos, cristales, paredes, y demás del mismo, de tal manera que estén en armonía con la estructura y el diseño del inmueble.
17. Entregar a la terminación del contrato el inmueble dado en ARRENDAMIENTO en el estado en que se haya recibido. Para el efecto EL ARRENDATARIO deberá desocupar totalmente el inmueble, ponerlo a disposición del ARRENDADOR y entregarle las llaves del mismo; igualmente deberá elaborarse un acta de entrega firmada por las partes, dentro de la cual se haga referencia a las facturas de servicios debidamente cancelados, y el estado en el que se recibe el INMUEBLE, teniendo en cuenta el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo del mismo.
18. Hacer buen uso de los servicios públicos dentro del espacio dado en ARRENDAMIENTO.
19. No fumar dentro del inmueble y no permitir que sus dependientes, empleados, contratistas y/o visitantes lo hagan.
20. Identificar al personal que labora en el espacio dado en ARRENDAMIENTO con una escarapela o carnet, el cual se obligan a portar.
21. No hacer modificaciones al INMUEBLE que alteren sus materiales y aspecto exterior, tales como cambiar la altura del local, colocar letreros, avisos o pancartas. En caso de contravención de esta prohibición, EL ARRENDADOR o quien haga sus veces, están expresamente facultados para desmontar los avisos, pancartas, muebles no autorizados y mercancías o elementos irregularmente exhibidos y cobrar al ARRENDATARIO los gastos que esta actividad ocasione, quien se obliga a su pago inmediato.
22. Garantizar su buen comportamiento, y el de sus empleados, dependiente y colaboradores, visitantes de acuerdo con las normas de convivencia y las buenas costumbres evitando la ocurrencia de situaciones que vayan en contra de la moral, el orden público, el buen nombre del ARRENDADOR y el buen nombre, durante la vigencia y aún a la finalización del presente contrato.
23. Usar el bien arrendado exclusivamente para destinación acordada en este contrato.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-12-11-13:01:22-54:0217-29958924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 37 de 47

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</small>	CLAUSULADO ARRIENDOS	NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025
--	-----------------------------	--

24. Todas aquellas que se deriven para él en su condición de arrendatario.
25. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
26. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta lo relacionado en el memorando No. I2025005605 del 20 de febrero de 2025, en el cual se indica que:

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
En el momento de realizar sustitución de sistemas hidrosanitarios, se debe garantizar que los sistemas a instalar sean de tecnología de bajo consumo de agua.	Acta firmada de la inspección realizada entre una representante del arrendador y el apoyo a la supervisión del contrato para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales.
En el momento de realizar sustitución de sistemas lumínicos, se debe garantizar que los sistemas a instalar sean de tecnología de bajo consumo de energía y alta eficiencia energética.	Acta(s) con fotografía(s) fechada(s) en la(s) que se evidencie la subsanación de necesidades encontradas durante la inspección del inmueble para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales.
Habilitar espacio exclusivo en el parqueadero para ubicar el cicloparqueadero en aras de fortalecer la movilidad sostenible.	Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Contar con un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2981 de 2013.	Acta firmada de la inspección realizada entre una representante del arrendador y el apoyo a la supervisión del contrato para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales. Acta(s) con fotografía(s) fechada(s) en la(s) que se evidencie la subsanación de necesidades encontradas durante la inspección del inmueble para la verificación de las condiciones descritas en las obligaciones ambientales. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar los soportes de los mantenimientos realizados a los ascensores, planta eléctrica y aires acondicionados, así como los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos generados en el mantenimiento de	Órdenes de servicio que cuenten con la fecha de realización, datos básicos del equipo, las acciones realizadas y la descripción del consumo de combustibles, lubricantes y/o aislantes eléctricos, entre otros.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CLAUSULADO ARRIENDOS


NÚMERO DEL CONTRATO

7609-2025



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-12-11-13:01:22-54:027-29956924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 39 de 47

<p>los equipos en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.</p>	<p>Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s).</p> <p>Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos.</p> <p>Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental).</p> <p>Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados.</p> <p>Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por cuanto en ningún caso el residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS.</p> <p>Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos.</p> <p>Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato.</p> <p>El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos.</p> <p>Los certificados de aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados deben remitirse a más tardar a los 90 días de la entrega de los aceites usados o antes de finalizar el contrato.</p> <p>La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
<p>En caso de generar residuos de construcción y demolición – RCD, durante los arreglos locativos realizados por el ARRENDADOR, ya sea como pequeño o gran generador, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto Distrital 507 de 2023.</p>	<p>Programa de Manejo Ambiental de RCD (aplica para gran generador). Registros de los formatos y reportes establecidos en el Decreto Distrital 507 de 2023 (aplica para gran y pequeño generador).</p> <p>Entregar a la SDIS la documentación necesaria para apertura de PIN (aplica para gran y pequeño generador).</p> <p>Entregar a la SDIS la documentación necesaria para el cargue de los RCD generados durante las adecuaciones locativas (aplica para gran y pequeño generador).</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025</p>
---	-----------------------------	---

<p>Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.</p>	<p>Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.</p>
--	--

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el arrendador deben ser debidamente verificados y aprobados por la supervisión del contrato en la SDIS, quien deberá hacer llegar una copia de los mismos al Equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL INMUEBLE: El inmueble objeto del presente contrato será entregado por el arrendador al arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble objeto del contrato, las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente y su respectivo registro fotográfico, el cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A su vez, a la terminación del contrato, el inmueble será entregado por el Arrendatario mediante acta en la que conste la entrega del inmueble con la indicación de las condiciones físicas y técnicas en que éste se encuentra junto con el inventario existente, y la relación de las adecuaciones realizadas por parte de la SDIS con su respectivo registro fotográfico.

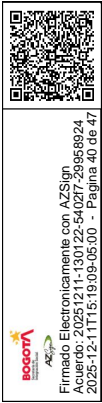
PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir del inicio de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de entrega por parte del Arrendador al Arrendatario, se iniciará el pago por concepto de los servicios públicos domiciliarios de: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y el canon de arrendamiento, así como los servicios complementarios.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será responsabilidad del/la **SUBDIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A** o quien este designe, en virtud del inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con un apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá adelantar acciones tendientes a informar a los usuarios y/o beneficiarios que se va a iniciar la ejecución del contrato, cuál es su objeto, su alcance y las obligaciones que tiene el contratista a su cargo. Igualmente deberá informar a los usuarios y/o beneficiarios que tienen el derecho de ejercer una Vigilancia permanente sobre la óptima ejecución de dicho contrato, en aras de realizar una verdadera veeduría ciudadana y que en caso de detectar un posible incumplimiento por parte del contratista o de los funcionarios de la SDIS podrán poner en conocimiento de la entidad y de las autoridades competentes dicha situación. La anterior información deberá suministrarse a los usuarios y/o beneficiarios del servicio al inicio del contrato; sin embargo, y teniendo en cuenta que el ingreso y egreso de los usuarios y/o beneficiarios de los servicios de la SDIS es muy dinámico deberá brindarse dicha información cada tres meses, con el objetivo de que los nuevos usuarios y/o beneficiarios estén enterados.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025</p>
---	-----------------------------	---

PARAGRAFO CUARTO: El supervisor(a), verifica que el inmueble objeto de solicitud de arrendamiento cuenta con las condiciones relacionadas en los estándares técnicos para la prestación del servicio requerido, por lo tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, técnicas aplicables al inicio del contrato y del servicio que se prestará en el inmueble.

Para este propósito se compromete a: **a.** Acreditar el certificado de salubridad favorable o, provisoriamente, favorable condicionado, y **b.** Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las condiciones físicas y de salubridad, documentando los requerimientos al/los propietario/s; así como también, gestionar la subsanación o corrección oportuna de los requerimientos sanitarios y de infraestructura que se encuentren previo y de forma concomitante a la suscripción e inicio de ejecución de este contrato, reportando la información respectiva a la Entidad y haciendo seguimiento mensual de esos compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD. El ARRENDADOR mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Secretaría Distrital de Integración Social a su propio costo, incluyendo todo los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social asuma directamente su defensa repetirá contra el contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El ARRENDADOR con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Tanto el arrendador como el arrendatario se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

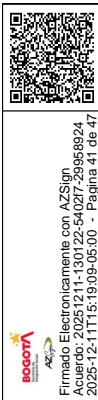
Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El contratista manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA— VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por todas las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO: El/los ARRENDADOR (ES) no podrá(n) ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de EL ARRENDATARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LAS PARTES.** **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025</p>
---	-----------------------------	---

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada del contrato se hará constar con modificatorio suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente arrendado.

PARÁGRAFO SEGUNDO Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, **EL ARRENDATARIO** restituirá el Inmueble **A El/los ARRENDADOR (ES)** en buenas condiciones, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo; en el estado que se encuentre en el momento de la entrega, incluidas las adecuaciones realizadas por la Secretaria, el Arrendador no podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual a ningún título o modo se seguirá causando el canon de arrendamiento, no obstante si El/los **ARRENDADOR (ES)** se niega a recibir en la fecha y hora pactados para la entrega del inmueble se entenderá para todos los efectos legales que el contrato de arrendamiento está terminado y que la responsabilidad del **ARRENDATARIO** respecto del inmueble cesó a la fecha de terminación por lo que de manera expresa El/los **ARRENDADOR (ES)** manifiesta que exonera de responsabilidad al **ARRENDATARIO** después de restituido el Inmueble.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El/los **ARRENDADOR (ES)** reconocerá al **ARRENDATARIO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al doble del precio mensual que rija al producirse el incumplimiento, sin perjuicio de pedir el cumplimiento de la obligación principal, la cual será exigible sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude a los **ARRENDADORES** si los hubiere, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.


PARAGRAFO SEGUNDO: Este procedimiento se aplicará de conformidad con lo señalado por la Ley 1474 de 2011 y sus normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MULTAS: Con el objeto de conminar al **ARRENDADOR** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al **ARRENDADOR** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al **ARRENDADOR** no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El **ARRENDADOR** autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el **ARRENDADOR** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-12-11-13:01:22-54:0217-29956924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 42 de 47

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>CLAUSULADO ARRIENDOS</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO 7609-2025</p>
---	-----------------------------	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la carta de ofrecimiento, y demás documentos previos que se encuentren cargados en la plataforma de SECOP II y se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación a la Secretaría Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-12 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2025-12-11-13:01:22-54:0217-29:956924
2025-12-11T15:19:09-05:00 - Página 43 de 47



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
INTEGRACIÓN SOCIAL

**MODIFICACIÓN No. 1
OTROSÍ MODIFICATORIO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 7609-2025**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado contrato de arrendamiento, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, junto con los demás documentos soporte para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. **MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA** del contrato de la siguiente manera: **“PLAZO:** *El Plazo de ejecución del contrato, será por SIETE (7) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”*

2. **MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA** del contrato de la siguiente manera: **“VALOR-** *El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.178.893.778), en el cual se incluye IVA, administración y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9709 de 31 de marzo de 2025 expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social– SDIS”*

3. **MODIFICAR el literal B de la CLAUSULA QUINTA del contrato FORMA DE PAGO** – la cual quedará de la siguiente manera:

“(…) B. Siete (7) pagos mensuales iguales por los meses de mayo a noviembre de 2025, cada uno por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$658.333.955) incluido canon, administración e IVA, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arrendamiento discriminado de la siguiente manera:

- *Por concepto de canon de arrendamiento mensual de los periodos mensuales comprendidos entre el mes de mayo al mes de noviembre de 2025, se pagará la suma mensual de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$551.706.469) IVA y demás impuestos incluidos.*
- *Por concepto de administración mensual del periodo comprendido entre el primero (1º) de mayo al treinta (30) de noviembre de 2025, se pagará la suma mensual de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$106.627.486) (...).”*

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN





Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20251211-130122-540207-29658924
2025-12-11 15:19:09-05:00 - Página 45 de 47

	Las partes acuerdan que los saldos no ejecutados correspondientes al periodo comprendido entre el 01 al 30 de diciembre de 2025 (inclusive) por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$658.333.955) M/CTE , serán liberados una vez sea legalizada la presente modificación a favor de la SDIS, afectando el Certificado de Registro Presupuestal No. 8028 de 2025.
4.	Una vez legalizado el presente documento, será remitido a la Subdirección Administrativa y Financiera Presupuesto para proceder a la liberación correspondiente al valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$658.333.955) M/CTE , del Certificado de Registro Presupuestal N° 8028 de 2025, y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9709 de 2025, obligación que estará a cargo del Supervisor.
5.	Se procede con la modificación del acta de inicio en el sentido de cambiar los 271 días a siete (7) meses y veintiséis (26) días.
6.	GARANTÍAS: EL contratista, a través de su Representante Legal DEBERÁ MODIFICAR LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del CONTRATO DE ARENDAMIENTO, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación
7.	Que EL ASOCIADO , a través de su Representante Legal, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el decreto 2463 del 08 de septiembre de 1981 y además que no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 del 2002.
8.	Las demás disposiciones del CONTRATO y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
9.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INFORME DE SUPERVISION FINAL CTO 7609-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20251211-130122-5402f7-29958924

Creación: 2025-12-11 13:01:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-11 15:19:05

Aprobación: OSCAR

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Revisión: CARLOS

CARLOS ARTURO MANOSALVA QUINTERO
80807753
cmanosalva@sdis.gov.co
Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: DIEGO

DIEGO ARMANDO RIVAS MONTOYA
1032391635
drivasm@sdis.gov.co
Contratista SAF
Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20251211-130122-5402f7-29958924
2025-12-11 15:19:05:00 - Página 46 de 47

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INFORME DE SUPERVISION FINAL CTO 7609-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20251211-130122-5402f7-29958924

Creación: 2025-12-11 13:01:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-11 15:19:05

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DIEGO ARMANDO RIVAS MONTOYA drivasm@sdis.gov.co Contratista SAF Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-11 13:01:36 Lec.: 2025-12-11 13:05:30 Res.: 2025-12-11 13:05:37 IP Res.: 186.170.235.152 Canal: Email
Revisión	CARLOS ARTURO MANOSALVA QUINTERO cmanosalva@sdis.gov.co Contratista Subdirección Administrativa y Financie Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-11 13:05:37 Lec.: 2025-12-11 15:17:27 Res.: 2025-12-11 15:17:41 IP Res.: 186.102.31.68 Canal: Email
Aprobación	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2025-12-11 15:17:42 Lec.: 2025-12-11 15:19:00 Res.: 2025-12-11 15:19:05 IP Res.: 45.192.8.2 Canal: Email

